

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 090-2024-MPC

Aplao, 07 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS. La carta de fecha 22 de julio del presente año, registrada con el expediente 6556, la empresa LAIVE S.A. ratifica su ofrecimiento de donar equipos de su planta de acopio ubicada en el Anexo de Cosos S/N a la municipalidad provincial de Castilla, INFORME N°004-2024-ALHV/SGDEL/GBSDEL/MPC, mediante el cual manifiesta que existe la necesidad de dichos bienes, por lo mismo recomienda se apruebe en sesión de concejo la aceptación de donación de equipos por parte de la empresa LAIVE S.A. a la Municipalidad Provincial de Castilla. El informe n° 050-2024-SGDEL/MPC, la sub gerente de Desarrollo Económico Local sugiere se acepte la donación de equipos de la planta de acopio de LAIVE S.A. ubicada en el Anexo de Cosos S/N a la municipalidad, lo cual beneficiará a los ganaderos del distrito de Aplao que pertenecen a dicha empresa. El informe n° 421-2024-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local sugiere aceptar la donación realizada por la empresa LAIVE S.A., El Dictamen 064-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído nro. 1829 del despacho de Secretaría General.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 31 de julio del presente año, se acordó.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el artículo 41 de la misma norma establece que los acuerdos municipales son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 20) de la acotada norma, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 56.7 Son bienes de las municipalidades: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor".

Que las donaciones, transferencias a título gratuito implican el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad pudiendo ser de una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica

Que se tiene la carta registrada con el expediente administrativo n° 6556-2024, mediante la cual la empresa LAIVE S.A. representada por su gerente regional Ing Mauricio Perez Wicht San Roman, ofrece donar a la municipalidad provincial de Castilla los siguientes bienes:

- Un carril de recepción de porongos en acero inoxidable, operativo.
- Una fina de pesaje con balanza incluida, en acero inoxidable, operativa.
- Una lavadora de porongos, en acero inoxidable, operativa.
- Una terma solar con tanque y 5 paneles solares, operativa.
- Un grupo electrógeno marca Modasa/ Perkins de 70 KVA operativo.

Castilla rumbo a la transformación

☎ Teléfono 054 - 471165

🌐 www.municipiocastilla.gob.pe

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao

- Un tanque de enfriamiento y conservación de leche de acero inoxidable de 2,580 Lts. Marca Japy, operativo.
- Una bomba y tuberías de leche de acero inoxidable.
- Una tina de acero inoxidable para lavado.

Que, la Entidad, se cuenta con opinión favorable de la bienestar social y desarrollo económico local a efecto de que se acepte la donación, señalando que los bienes serán de utilidad para el sector ganadero.

Que, el expediente administrativo cumple con los requisitos para que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones pueda aceptar la donación.

Que, el Dictamen de la Gerencia de asesoría jurídica Nro. 064-2024-MPC-GAJ es de la opinión en declarar procedente que el Concejo Municipal acepte la donación de bienes de propiedad de la empresa LAIVE SA. Los mismos que se encuentran detallados anteriormente.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR LA DONACIÓN de bienes de propiedad de la empresa **LAIVE SA** consistente en:

- UN CARRIL DE RECEPCIÓN DE PORONGOS EN ACERO INOXIDABLE, OPERATIVO.
- UNA TINA DE PESAJE CON BALANZA INCLUIDA, EN ACERO INOXIDABLE, OPERATIVA.
- UNA LAVADORA DE PORONGOS, EN ACERO INOXIDABLE, OPERATIVA.
- UNA TERMA SOLAR CON TANQUE Y 5 PANELES SOLARES, OPERATIVA.
- UN GRUPO ELECTRÓGENO MARCA MODASA/ PERKINS DE 70 KVA OPERATIVO.
- UN TANQUE DE ENFRIAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LECHE DE ACERO INOXIDABLE DE 2,580 LTS. MARCA JAPY, OPERATIVO.
- UNA BOMBA Y TUBERÍAS DE LECHE DE ACERO INOXIDABLE.
- UNA TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVADO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Control Patrimonio hacer todo el trámite correspondiente para el traslado e incorporación de los bienes detallados anteriormente al patrimonio de la municipalidad provincial de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER a la **LAIVE S.A.** por la transferencia a título gratuito a favor de la municipalidad provincial de Castilla.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abcd. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación